

República de Colombia



Rama Judicial
Departamento del Caquetá
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Florencia, Caquetá, diecisiete de septiembre dos mil veintiuno.

Proceso : **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : ROSA EMILIA RODRIGUEZ MORA
Accionados : GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ y OTRO.
RAD : 18-001-40-03-001-2021-00104-00

Decretada nulidad en la acción constitucional de la referencia, por nuestro Superior Jerárquico, se obrará en obediencia al mismo.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ, R E S U E L V E:

Primero. - Obedézcase lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia, en auto del 08 de septiembre de 2021.

Segundo.- En consecuencia, vincular como parte pasiva en esta acción de tutela instaurada por la señora ROSA EMILIA RODRIGUEZ MORA, a través de apoderado judicial, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MIREYA AGUDELO RAMIREZ, FOMAG, UARIV, FOMAG, participantes en el concurso público y abierto de méritos para proveer vacante(s) definitiva(s) de Docente, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Caquetá, de igual manera a la -**CNSN- Comisión Nacional del Servicio Civil**. Para que se practique tal notificación, ordénese al ad-quo, para que requiera a las entidades tuteladas y vinculadas, a fin de que publique la providencia admisorias y demás actuaciones que sean objeto de notificación, en la página web de dicha convocatoria o en su defecto en la página principal (home) de dichas entidades y alleguen a este proceso la constancias respectivas, y en especial se notifique de la presente acción constitucional a la persona que ejerce el cargo en provisionalidad en el Establecimiento Educativo “I.E.R. SANTIAGO DE LA SELVA, sede SANTIAGO DE LA SELVA del Municipio de Valparaíso”, de igual manera a MIREYA AGUDELO RAMIREZ, quien en la actualidad ostenta la calidad de docente en periodo de prueba y a la CNSC, al Ministerio de Educación Nacional, el FOMAG y a la UARIV.”, con el objetivo

que si lo tiene a bien, se manifieste sobre los hechos y pretensiones de la presente acción;

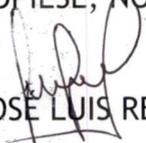
Tercero.- Notifíquese esta providencia por el medio más eficaz a la accionante, accionados y vinculados en este proveído, y en lo que respecta personas que conforman la lista de elegibles para proveer vacantes definitivas de Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Caquetá; a la persona o personas que en la actualidad cargos en provisionalidad en el Establecimiento Educativo "I.E.R. SANTIAGO DE LA SELVA, sede SANTIAGO DE LA SELVA del Municipio de Valparaíso", de igual manera a MIREYA AGUDELO RAMIREZ, quien en la actualidad ostenta la calidad de docente en periodo de prueba se solicitará a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, informe el nombre completo y dirección física y electrónica de dicha persona o personas, quienes por el momento se notificarán a través de la página web de la mencionada secretaría, para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

Cuarto.- Solicítese a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG y UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍECTIMAS - UARIV. se sirvan pronunciarse frente a los hechos y pretensiones de la tutela, para lo cual se concede el término de dos (2) días.

Quinto.- Notifíquese esta providencia por el medio más eficaz al accionante y accionadas SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG y UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍECTIMAS - UARIV.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSE LUIS RESTREPO MENDEZ